

ORDENANZA N° 1046/98

Tema: Cinco planta permanente a ex combatientes de Malvinas en Municipalidad.

Sanción: 30 de julio de 1998

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la defensa de nuestra soberanía, fue asumida con valentía y enorme patriotismo por parte de civiles y militares combatientes en el conflicto bélico por la reivindicación territorial de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur; que a pesar de ser partícipes principales de una histórica causa noble y justa, de gozar además de la gratitud y reconocimiento permanente del conjunto de la sociedad., los excombatientes y veteranos de Malvinas no cuentan todavía en su totalidad con los beneficios que se merecen.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

Art. 1º) INCORPORASE al Presupuesto General de la Municipalidad de la ciudad de Río Grande, para el Ejercicio 1998, la cantidad de cinco (5) cargos en planta permanente, con destino específico a la designación de combatientes residentes en Río Grande que hayan participado en el conflicto bélico de 1982, en el Atlántico Sur, Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.

Art. 2º) Se deberá distribuir analíticamente en sus respectivas jurisdicciones los cargos autorizados por la presente Ordenanza en función de sus necesidades operativas, con la participación del Registro Provincial de excombatientes.

Art. 3º) El gasto emergente de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputará a la respectiva partida de Presupuesto del Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Art. 4º) **DE FORMA.**

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE JULIO DE 1998.

Omv/LA